



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1334-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de noviembre del 2024.

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N°0642-2023-MDCH/GM, de fecha 18 de agosto del 2023; la Carta N°002-2024-GEREN-WC ingresada a mesa de partes en fecha 07 de noviembre del 2024; el informe N°849-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 07 de noviembre del 2024; el informe N°430-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 11 de noviembre del 2024; informe N°861-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 11 de noviembre del 2024; el informe N° 737-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 11 de noviembre del 2024 el informe legal N°1444-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 12 de noviembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Piilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Cabe citar el artículo 29 numeral 29.6, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones. Menciona que: Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0642-2023-MDCH/GM, de fecha 18 de agosto del 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 51043 VIRGEN DE CHAPI - LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N°2331521, con un presupuesto total de S/ 6,884,489.30 (Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 30/100 soles), bajo la modalidad de administración Indirecta -por contrata, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

En principio, corresponde señalar que, el artículo 18 de la Ley dispone que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Como se aprecia, de acuerdo con el dispositivo citado, la determinación del valor referencial o estimado de la contratación, esto es, la cuantificación del valor económico del bien, servicio u obra, es la actuación que permite: i) definir si la contratación a realizar se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; ii) identificar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse; y, iii) determinar si la entidad cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la contratación.

Así, cuando se requiera contratar la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, la Entidad determina el valor estimado de la contratación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento. Por su parte, cuando se requiera contratar la ejecución de una obra o la prestación del servicio de consultoría de obra, la Entidad determina el valor referencial de la contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. 2.1.2 Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento disponen lo siguiente: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. En la contratación para la ejecución de obras,



(el valor referencial) corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad". Como se advierte, el dispositivo citado indica cuál es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial cuando el objeto de contratación es la ejecución de una obra: nueve (9) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso se hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente.

Como se ha podido advertir, el monto del valor referencial es el parámetro para gestionar la asignación de recursos presupuestales y para aceptar o rechazar las ofertas formuladas por los postores dentro del procedimiento de selección. Por tal razón, es de suma relevancia para el proceso de contratación que el monto del presupuesto de obra refleje de la manera más precisa posible el valor real de la obra según el precio de mercado de los insumos que esta demanda (mano de obra, materiales equipos, gastos generales, etc.); pues, de no ser así, se generaría el riesgo de que: no se asignen adecuadamente los recursos presupuestales y/o se rechacen ofertas a pesar de encontrarse adecuadamente sustentadas en precios de mercado o se acepten ofertas que no se corresponden con su valor real. De ahí que, el artículo 34 del Reglamento ha previsto un parámetro temporal objetivo, dentro del cual, se considera actualizado el presupuesto de obra o valor referencial.

Habiendo dicho ello, mediante Carta N°002-2024-GEREN-WC ingresada a mesa de partes en fecha 07 de noviembre del 2024, el gerente general de WAYRIS E.I.R.L hace entrega del expediente de actualización del PI denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 51043 VIRGEN DE CHAPI - LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2331521, ello en atención a la Orden de Servicio N°2140-2024.

Que, mediante informe N°849-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 07 de noviembre del 2024; la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, jefa (e) de la Oficina de Estudios Definitivos, solicita la evaluación del expediente de actualización del proyecto con CUI N° 2331521.

Al respecto, mediante informe N°430-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Julio Cesar Villarreal Quispe, jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos remite la CONFORMIDAD técnica del expediente de actualización de presupuesto del proyecto ya mencionado líneas arriba, para lo cual adjunta el informe técnico N° 048-2024-UEET-OSLI-MDCH/JCVQ, cuyas conclusiones son las siguientes:

- Habiéndose realizado la revisión y análisis de la elaboración de actualización de precios del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA IEP. N° 51043 VIRGEN DE CHAPI - LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", la cual fue realizada por los ingenieros evaluadores siguientes: Ing. Redin Cahuana Valenzuela e Ing. Vidal Amado Condori Condori, quienes concluyeron que no hay observaciones y por tanto le dan la CONFORMIDAD TECNICA.
- El consultor a entregado el servicio dentro de su plazo de 15 días calendario, por tanto, no tiene penalidad alguna.
- El monto de inversión a nivel de proyecto por actualización de costos del Expediente técnico es de S/ 7,556,393.78 (Siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres con 78/100) soles y el costo de ejecución de obra asciende a S/. 6,879,063.08 (Seis millones ochocientos setenta y nueve mil sesenta y tres con 08/100 soles), los cuales se detallan a continuación:

| DESCRIPCION DEL COSTO |  |            |                     |
|-----------------------|--|------------|---------------------|
|                       | <b>* COMPONENTE I: Infraestructura educativa del nivel primaria suficiente y cumple con los estándares normativos del sector</b> |            |                     |
| 01                    | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA Y PMA                                | S/.        | 537,000.87          |
| 02                    | ESTRUCTURAS  | S/.        | 2,831,236.27        |
| 03                    | ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN  | S/.        | 927,188.09          |
| 04                    | INSTALACIONES SANITARIAS   | S/.        | 217,140.11          |
| 05                    | INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES  | S/.        | 323,500.97          |
|                       | <b>* COSTO DIRECTO</b>   | <b>S/.</b> | <b>4,836,066.31</b> |
|                       | *Gastos Generales  | S/.        | 598,705.01          |
|                       | * Utilidad   | S/.        | 241,803.32          |
|                       | <b>SUB TOTAL PRESUPUESTO</b>   | <b>S/.</b> | <b>5,676,574.64</b> |
|                       | * Impuesto General a las Ventas  | S/.        | 1,021,783.44        |
|                       | <b>SUB TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE I</b>  | <b>S/.</b> | <b>6,698,358.08</b> |
|                       | <b>* COMPONENTE II: Mobiliario, equipo y material educativo adecuado para el nivel primaria según estándares del sector</b>      |            |                     |
|                       | <b>SUB TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE II</b>   | <b>S/.</b> | <b>180,705.00</b>   |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I + II</b>   | <b>S/.</b> | <b>6,879,063.08</b> |
|                       | <b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>  | <b>S/.</b> | <b>6,879,063.08</b> |
|                       | <b>GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN</b>   |            | <b>344,541.06</b>   |
|                       | CONTROL CONCURRENTÉ  | S/.        | 16,969.81           |
|                       | <b>GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>   | <b>S/.</b> | <b>315,719.83</b>   |
|                       | <b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>  | <b>S/.</b> | <b>7,556,393.78</b> |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El plazo de ejecución de la obra en mención es de 210 días calendario.
- La fuente de financiamiento del proyecto será con fondos de recursos ordinarios.
- La modalidad de ejecución del proyecto en mención será por administración indirecta (por contrata), bajo el sistema de contratación a precios unitarios.
- El presupuesto está realizado con precios a noviembre del 2024.
- Se indica que la presente actualización de presupuestos del expediente técnico del proyecto en mención, se evaluó solo a nivel de actualización de precios, mediante los estudios de mercado presentado por el contratista, mas no se realizó revisión alguna de la parte de ingeniería de costos (incluyendo los metrados) del expediente técnico aprobado anteriormente.

Que, mediante N°861-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, jefa (e) de la Oficina de Estudios Definitivos, solicita la evaluación y registro de consistencia del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 51043 VIRGEN DE CHAPI - LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

Al respecto, de conformidad a lo previsto en el numeral 32.3 de la **Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01** se dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la **UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, es que mediante informe N° 0164-2024-UF-OPP-GM-MDCH/MEHH/ROLLZ, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Econ. María Elena Hilares Huaman (formulador/evaluador) y el Ing. Rafael Oswaldo Llancaya Zegarra (formulador/evaluador), remite el informe técnico N°038-2024-UF-OPP-GM-MDCH/MEHH/ROLLZ-FE, a través del cual se concluye que de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 51043 VIRGEN DE CHAPI - LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2331521 es CONSISTENTE entre la Ficha Técnica y el Expediente Técnico. Señalando además, lo siguiente:

- De acuerdo al análisis comparativo entre el PIP viable y el Expediente Técnico no se modifica el objetivo la responsabilidad funcional de la inversión y la población del área de influencia sobre el cual interviene el proyecto y localización. Por lo que, no cambia la concepción técnica.
- En la Ficha Técnica la modalidad de ejecución ha sido considerado por Administración Indirecta Por Contrata de forma igual para el expediente técnico ha sido considerado por Administración Indirecta.
- Análisis de dimensionamiento
- Según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el dimensionamiento es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto, en este caso por la estimación de la demanda de servicios de educación inicial.
- La demanda efectiva proyectada en el estudio de la ficha técnica simplificada, ha sido considerada en el expediente técnico para poder desarrollar el planteamiento arquitectónico de la infraestructura. Por lo que, el dimensionamiento no se sobredimensiona ni se subestima.

Por lo que, mediante informe N° 737-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 11 de noviembre del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Benedicto Ccana Palomino remite la aprobación de CONSISTENCIA del proyecto con **CUI N°2331521**, en atención a lo previsto en la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01. Asimismo, advierte que el Expediente ha sido verificado de acuerdo a los lineamientos del Invierte.pe; cumpliendo con adjuntar el registro en el Formato 8A.

Que, mediante informe legal N° 1444-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de noviembre del 2024, la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aprobación de la actualización del costo del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 51043 VIRGEN DE CHAPI - LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2331521. Teniendo un presupuesto total actualizado de S/. 6,879,063.08 (Seis millones ochocientos setenta y nueve mil sesenta y tres con 08/100 soles).

En ese entender, teniendo los informes favorables de las áreas técnicas involucradas en la viabilidad del expediente de actualización de precios y, estando a la necesidad de volver a convocar el proceso de selección para la ejecución de dicho proyecto, es que resulta pertinente proceder con la aprobación de dicho expediente.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a lo dispuesto en el artículo 34° del RLCE, así como a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ACTUALIZACION DE COSTOS** del Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 51043 VIRGEN DE CHAPI - LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2331521, teniendo un presupuesto total actualizado ascendente a S/ 7,556,393.78 (Siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres con 78/100) y un costo actualizado de ejecución de obra ascendente a **S/. 6,879,063.08 (Seis millones ochocientos setenta y nueve mil sesenta y tres con 08/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 210 DÍAS CALENDARIOS bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



| DESCRIPCION DEL COSTO  |  |            |                               |
|--|--|------------|-------------------------------|
| <b>* COMPONENTE I: Infraestructura educativa del nivel primaria suficiente y cumple con los estándares normativos del sector</b> |  |            |                               |
| 01   | OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA Y PMA                             | SI.        | 537,000.97                    |
| 02   | ESTRUCTURAS  | SI.        | 2,831,236.27                  |
| 03   | ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN  | SI.        | 927,188.09                    |
| 04   | INSTALACIONES SANITARIAS   | SI.        | 217,140.11                    |
| 05   | INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES  | SI.        | 323,500.97                    |
|  | <b>* COSTO DIRECTO</b>   | <b>SI.</b> | <b>4,836,066.31</b>           |
|  | <b>* Gastos Generales</b>  | <b>SI.</b> | <b>598,705.01</b> 12.38%      |
|  | <b>* Utilidad</b>  | <b>SI.</b> | <b>241,803.32</b> 5.00%       |
|  | <b>SUB TOTAL PRESUPUESTO</b>   | <b>SI.</b> | <b>5,676,574.64</b>           |
|  | <b>* Impuesto General a las Ventas</b>   | <b>SI.</b> | <b>1,021,783.44</b> 18.00%    |
|  | <b>SUB TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE I</b>  | <b>SI.</b> | <b>6,698,358.08</b>           |
|  | <b>* COMPONENTE II: Mobiliario, equipo y material educativo adecuado para el nivel primaria según estándares del sector.</b> | <b>SI.</b> | <b>180,705.00</b>             |
|  | <b>SUB TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE II</b>   | <b>SI.</b> | <b>180,705.00</b>             |
|  | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I + II</b>   | <b>SI.</b> | <b>6,879,063.08</b>           |
|  | <b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>  | <b>SI.</b> | <b>6,879,063.08</b>           |
|  | <b>GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN</b>   |            | <b>344,641.06</b> 5.01%       |
|  | <b>CONTROL CONCURRENTENTE</b>  | <b>SI.</b> | <b>16,969.81</b> 0.246687809% |
|  | <b>GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>   | <b>SI.</b> | <b>315,719.83</b> 4.59%       |
|  | <b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>  | <b>SI.</b> | <b>7,556,393.78</b>           |

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la actualización de costos en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Oficina de Estudios Definitivos y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que en coordinación con las áreas correspondientes tomen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Oficina de Estudios Definitivos y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Wellington Lopez Pillco  
GERENTE MUNICIPAL

G.M  
WLP./pae  
C.C  
Alcaldía  
OED  
SGIDT  
OTISI